

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>

## Resolución No. 0150

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACEPTA UNA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE UN CONTRATO DE OBRA"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que, entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** representado por el Director Ejecutivo, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, y el ASOCIADO TÉCNICO, **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 901361107-6, Representado legalmente por **MARÍA FERNANDA RUIZ ULLOA**, identificado con la C.C. No. 1.192.714.038 de Valledupar, se celebró el **CONTRATO DE OBRA No. OB-010-2025** cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA DE FERIAS AGROPECUARIAS Y MERCADOS CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE MONTECUBIO UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA.**

Que el Contratista **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, cumpliendo con lo señalado en el **CONTRATO DE OBRA No. OB-010-2025**, presenta las garantía de conformidad a la **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS** - que debe otorgar Asociado Técnico, la cual señala lo siguiente:

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA con NIT 819003224-8, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** para garantizar que la obra ejecutada objeto del Convenio, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con vigencia de

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>

Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. **D) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 400 SMMLV y en ningún caso inferior al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA con NIT 819003224-8, debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO.

Que el ASOCIADO TÉCNICO, **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 901361107-6, Representado legalmente por **MARÍA FERNANDA RUIZ ULLOA**, identificado con la C.C. No. 1.192.714.038 de Valledupar, aportó las Pólizas y/o garantías N°. 80598 del 12 de Agosto del 2025, Garantía Única De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales Decreto 1082 De 2015 y la N° 74002 del 12 de Agosto del 2025, Póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo, de Chubb Seguros Colombia S.A., por los siguientes amparos:

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>

## Anexo N°. 80598 del 12 de Agosto del 2025, Garantía Única De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales Decreto 1082 De 2015.

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	2025/08/08	2026/06/08	\$377,754,232.60
Pago Anticipado	2025/08/08	2026/06/08	\$1,511,016,930.40
Estabilidad y Calidad de la Obra	2026/02/08	2031/02/08	\$377,754,232.60
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	2025/08/08	2029/02/08	\$377,754,232.60

## Anexo N° 74002 del 12 de Agosto del 2025, Póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo.

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Predios laborales y operaciones	\$569.400.000	2025/08/08	2026/02/08

EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL a través de la oficina jurídica realizo la consulta de la póliza en la pagina de la Aseguradora en el link de consulta de pólizas, señalando que la póliza se encuentra vigente, se toma el captura de la consulta.

**CHUBB**



> Validación De Póliza

Validación de póliza por línea de validación

Línea de Validación: 092889835D



Si su póliza no tiene línea de validación, oprima aquí

> Datos De La Póliza

Validación de póliza por línea de validación

Fianza / Endoso:	80598/0	Fecha de Expedición:	12/08/2025
Tomador:	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S	Beneficiario:	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
Monto de la Póliza:	COL\$ 2.644.279.628,20	Monto Contrato:	COL\$ 2.644.279.628,20
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS		

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097666210248

Imprimir Carta de validación

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>

**CHUBB**

Chubb Seguros Colombia S.A.  
N.º 860.025-538-6  
Carrera 7 No. 71-25 Torre B Piso  
7  
Bogotá D.C.

571 3190300 PBX  
571 3190400  
571 3190408 FAX  
571 3190304  
www.chubb.com/co

Bogotá, DC., 14, agosto, 2025

**FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**

**Referencia: CERTIFICACION POLIZA NO. 80598 / 0**

Dando alcance a su solicitud recibida, nos permitimos **CERTIFICAR** que **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** emitió la Garantía No. **80598 / 0**, de acuerdo a la siguiente información:

Poliza: 80598 / 0  
 Certificado: 092889835D  
 Tomador: MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S  
 Asegurado y/o Beneficiario: FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Fecha de Expedición: 12/08/2025  
 Vigencia: 08/08/2025 hasta 08/02/2031  
 Valor Asegurado: \$2,644,279,628.20  
 Valor Prima: \$11,969,116.98

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



**Chubb Seguros Colombia S.A.**

**CHUBB®**

### Validación de Póliza

Número de Referencia   
 Número de Identificación !

! Los campos obligatorios

[Validar Póliza](#) [Limpiar](#)

### Datos De La Póliza

Póliza/Endoso: 74002/0  
 Tomador:  
 Monto de la prima de la póliza: \$ 861.120,00  
 Fecha de Emisión: 12/08/2025  
 Inicio de Vigencia: 08/08/2025  
 Fin de Vigencia: 08/02/2026

[Descargar Póliza](#)

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-12</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar La Pólizas y/o garantías N°. 80598 del 12 de Agosto del 2025, Garantía Única De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales Decreto 1082 De 2015 y la N° 74002 del 12 de Agosto del 2025, Póliza de Responsabilidad Civil o Todo Riesgo, de Chubb Seguros Colombia S.A., asegurado y/o beneficiario EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA con NIT 819003224-8, tomada por ASOCIADO TÉCNICO, **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 901361107-6, Representado legalmente por **MARÍA FERNANDA RUIZ ULLOA**, identificado con la C.C. No. 1.192.714.038 de Valledupar, por cumplir los requisitos exigidos en el CONTRATO DE OBRA No. OB-010-2025 y por estar ajustada a lo estipulado en el contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** La póliza deberán ser ajustadas a la firma de iniciación del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a Presupuesto y Tesorería para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería - Córdoba, el Doce (12) día del mes de Agosto de 2025.

  
**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
 Director Ejecutivo